



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador a las catorce horas con cincuenta minutos del día 07 de julio de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2022-0092**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

Copia Certificada de la Denominación Catastral que fue anexada por \_\_\_\_\_ para el procedimiento de la inscripción del Título Supletorio que la misma Sra. presento para inscripción y que fue inscrito el 9 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis bajo el \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_. Este inmueble actualmente posee la matrícula

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, nos impide brindar lo requerido por el peticionario, por lo que esta dependencia con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVE**:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada, por lo que se adjunta nota aclaratoria de respuesta de inexistencia enviada por la unidad administradora de la información.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv); o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
  - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la

suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv), o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE



---

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

